

CIRCULAR No. 3107

EXP: 15576/2011

tdm

Montevideo, 13 de abril de 2012.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE
.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°16 de fecha 10 de abril de 2012, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: la Resolución adoptada en Sesión de Consejo N°89 de fecha 29 de diciembre de 2011, recaída en Exp. 3/15576/2011;

RESULTANDO: que mediante la misma se tomó conocimiento de las Actas N°1 , N°2 y N°3 de las reuniones mantenidas con los Representantes del Programa Planeamiento Educativo del Consejo de Educación Técnico Profesional, referente a los aspectos que hacen a la reválida entre los dos sub-sistemas, encomendando a la Inspección Técnica la elaboración del Procedimiento a seguir por parte de los Centros Educativos para respetar la navegabilidad que se propone ;

CONSIDERANDO: I) que Inspección Técnica eleva para su aprobación el Instructivo de Reválida entre Educación Técnico Profesional y el CES a aplicar en los casos de estudiantes que transitan desde Educación Técnico Profesional hacia Educación Secundaria y así poder continuar sus estudios;

II) que este Consejo una vez estudiadas las pautas elevadas con las especificaciones requeridas, estima pertinente aprobar y dar a publicidad el Instructivo mencionado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Aprobar el **Instructivo de Reválida entre Educación Técnico Profesional y el CES** a seguir por parte de los Centros Educativos del País, a fin de respetar la navegabilidad de los estudiantes entre ambos sub-sistemas."


Prof. Blanca Graciela Mercapide
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

INSTRUCTIVO

DE REVÁLIDA ENTRE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Inspección Técnica



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

INDICE

1. Aspectos generales para iniciar la Reválida
2. Reválida de Ciclo Básico
3. Reválida de 1er año de Bachillerato
4. Reválida de cursos completos de EMT(Educación Media Tecnológica) y BT(Bachillerato Tecnológico) de Administración
5. Observaciones



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

1.- Aspectos generales para iniciar la Reválida de cursos del CETP

El estudiante o su Representante legal si es menor deberá iniciar la Reválida por nota ante la Administración liceal o bien ante Sección Reválidas de Inspección Técnica, acompañada de:

1. la fotocopia de la Cédula de Identidad,
2. ficha Acumulativa de U:T:U.- C.E.T.P sellada y firmada por la Escuela y por Planeamiento Educativo de Educación Técnico Profesional(si la inicia en Montevideo).
3. la fórmula 69 del alumno/na, si tiene cursos aprobados en Educación Secundaria. Deberá emitirla y sellarla el último Liceo en el cual cursó el estudiante.
4. Si es menor la fotocopia de la cédula del Representante legal.
5. De iniciar el trámite a través del Liceo, deberá elevarlo con el oficio correspondiente.

2.- Reválida de Ciclo Básico

- Para los estudiantes que cursaron Ciclo Básico en CETP(UTU) la reválida al CES es automática.
- Por Circular 2958, los estudiantes que cursaron y aprobaron Formación Profesional Básica(FPB- Plan 2007- en UTU) en su totalidad, se pueden inscribir en 1er año de Bachillerato. De tener Trayectos y Módulos totalmente aprobados se otorga la Reválida por el Ciclo Básico, la que deberá asentarse en la Documentación del estudiante(Fórmula 69).
- Para los casos de estudiantes que han aprobado algunos módulos de los diferentes Trayectos del FPB, se deberá aplicar una tabla para favorecer la navegabilidad entre los dos Sub-Sistemas Educativos.
- En todos los casos deberán solicitar a la Escuela(UTU), que emite la Escolaridad, que documenten los Trayectos y módulos aprobados por el estudiante que desea continuar los estudios en Educación Secundaria.

TABLA DE EQUIVALENCIA



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

TRAYECTO	MÓDULOS APROBADOS	INGRESA A	REVALIDA
Trayecto I (Con primaria completa)	Módulo I y II	2do año de Ciclo Básico	
	Módulo III	2do año de Ciclo Básico	Ciencias Físicas
	Módulo III y IV	3er año de Ciclo Básico	
	Módulo V	3er año de Ciclo Básico	Química, Biología y Dibujo
	Módulo V y VI	Egresar	
Trayecto II (con 1er año de Ciclo Básico)	Módulo I	2do año de Ciclo Básico	Ciencias Físicas
	Módulo I y II	3er año de Ciclo Básico	
	Módulo III	3er año de Ciclo Básico	Química, Biología y Dibujo
	Módulo III Y IV	Egresar	
Trayecto III (Con 2do año de Ciclo Básico)	Módulo I	2do año de Ciclo Básico	
	Módulo I y II	3er año de Ciclo Básico	
	Módulo III	3er año de Ciclo Básico	Química, Biología y Dibujo
	Módulo III Y IV	Egresar	



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

3.- Reválida de 1er año de Bachillerato

- Para **1ro de Bachillerato la Circular 2633**, establece la navegabilidad entre ambos subsistemas y la equivalencia entre los diferentes Planes de Estudios FPS, EMP, BT y EMT.
- En el caso que el estudiante hubiera aprobado **los dos años** de FPS(Formación Profesional Superior) o EMP(Educación Media Profesional) en su totalidad, dichos cursos equivalen a 1er año de Bachillerato de Educación Secundaria. La Administración liceal realizará la reválida a solicitud del interesado, según la Circular referida y deberá asentar la misma en la Documentación del estudiante(Fórmula 69).
- En el caso de EMT(Educación Media Tecnológica) el 1er año aprobado, se considera equivalente a 1ro de Bachillerato, siempre que se haya logrado el pasaje de grado a 2do año aunque mantenga una previa, la cual puede ser del Espacio Curricular Tecnológico la que se eximirá o bien del Espacio Curricular Equivalente, la que deberá rendir y aprobar en el CES.
- En otras situaciones no previstas en este Instructivo se solicita que inicie el trámite el interesado ante la Inspección Técnica, sección Reválidas. Si es del interior, se podrá iniciar el mismo a través de la Dirección liceal. Siempre es necesario que se cumpla con los requisitos explicitados en el apartado Nro. 1 de este Instructivo.

4.- Reválida de cursos completos de EMT(Educación Media Tecnológica) y BT(Bachillerato Tecnológico) de Administración

- **La Circular 2899** establece la equivalencia entre los cursos totalmente aprobados de EMT(Educación Media Tecnológica) **de Administración** y BT(Bachillerato Tecnológico) **de Administración** de Educación Técnico Profesional, por lo que ha solicitud del interesado, la Administración liceal realizará la reválida y deberá asentar la misma en la Documentación del estudiante(Fórmula 69).

5.- Observaciones

- En el caso que los **estudiantes del interior** soliciten la **Reválida por asignaturas** de Ciclo Básico o de 1ro, 2do y 3er año de Bachillerato; que no estén comprendidas por las Circulares respectivas o no están comprendidos en los numerales 2,3 y 4 de este instructivo, deberán



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

enviar solicitud al Consejo de Educación Secundaria con la documentación determinada en el numeral 1 del instructivo. Cuando la reválida que se solicita es por asignaturas de Bachillerato, el estudiante en su nota deberá indicar el Plan, la orientación y opción a cursar.

► En el caso de los **estudiantes de Montevideo** que soliciten reválida por asignaturas de Ciclo Básico, o asignaturas de 1ro, 2do y 3er año de Bachillerato, o no tienen completos los cursos realizados en Educación Técnico Profesional, deberán presentar personalmente en la sección de Reválidas de Inspección Técnica la documentación puntualizada en el numeral 1 del instructivo y la Ficha Acumulativa sellada y firmada por la Escuela y Planeamiento Educativo de Educación Técnico Profesional.

Siempre que se tenga dudas de como proceder en cuanto a la Reválida con Educación Técnico Profesional, se deberá consultar a la Inspección Técnica.

Prof. Adscripta Irene Picos
Asesora
Grado 7mo

Sra. Beatriz Vicente
Asesora
Jefe de Sector Gdo 4

Prof. Mag. Ana María Da Silva Martínez
Inspectora Técnica (Enc)